

# vocento

## 4010 Convocatorias y Acuerdos de Juntas

### A LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES COMUNICACIÓN DE HECHO RELEVANTE

A los efectos previstos en el artículo 82 de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores, VOCENTO, S.A., comunica el siguiente hecho relevante:

Se va a proceder a la convocatoria de la Junta General Ordinaria de Vocento, S.A., mediante publicación en el BORME y en el periódico ABC, el próximo día 9 de marzo de 2010.

Se acompaña:

Anexo 1 texto integro del anuncio de convocatoria

Anexo 2 texto integro de las propuestas de acuerdo

Anexo 3 texto integro del Informe sobre las cuestiones contempladas en el artículo 116 bis de la Ley del Mercado de Valores

Se recuerda que la documentación mencionada, junto con el resto de la información y documentación relacionada con la Junta General de Accionistas, será puesta a disposición de los accionistas a partir de la publicación de la convocatoria en la página web de la sociedad [www.vocento.com](http://www.vocento.com)

En Madrid, a 8 de marzo de 2010.

D. Emilio de Palacios Caro  
Secretario del Consejo de Administración

**VOCENTO, S.A.**  
**JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

El Consejo de Administración de la Sociedad, ha acordado convocar Junta General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará en el domicilio social sito en Madrid calle Juan Ignacio Luca de Tena nº 7, el día 14 de abril de 2010, a las 12,30 horas, en primera convocatoria, y en el mismo lugar y hora el día 15 de abril de 2010, en segunda convocatoria, con arreglo al siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

**Primero.-** Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales individuales y consolidadas, del informe de gestión, individual y consolidado, de la propuesta de aplicación de resultados, todo ello correspondiente al ejercicio social de 2009.

**Segundo.-** Examen y aprobación, en su caso, de la gestión del Consejo de Administración correspondiente al ejercicio social de 2009.

**Tercero.-** Ratificación y Nombramiento de Consejero de ONCHENA, S.L.

**Cuarto.-** Nombramiento de Auditores de Cuentas de la Sociedad y de su Grupo Consolidado, para los ejercicios de 2010, 2011 y 2012.

**Quinto.-** Aprobación para su aplicación por Vocento, S.A. y su Grupo de Sociedades de un Plan de Incentivo a Largo Plazo consistente en la promesa de entrega de una cantidad en metálico y de un determinado número de acciones.

**Sexto.-** Autorización para la adquisición de acciones propias de la sociedad por parte de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

**Séptimo.-** Delegación de facultades en el Consejo de Administración.

Concluida la exposición de los asuntos que componen el orden del día, se procederá a presentar el informe sobre las cuestiones contempladas en el artículo 116 bis de la Ley del Mercado de Valores.

**Derecho de Información**

A partir de la presente convocatoria, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente Ley de Sociedades Anónimas, Reglamento de la Junta General y demás disposiciones aplicables, se hace constar que se encuentra a disposición de los accionistas, tanto en el domicilio social, calle Juan Ignacio Luca de Tena nº 7, de Madrid, como en la página web de la Compañía [www.vocento.com](http://www.vocento.com):

Las Cuentas Anuales individuales y consolidadas y el informe de gestión individual y consolidado así como, los respectivos Informes del Auditor de Cuentas y la declaración de responsabilidad de los consejeros prevista en el artículo 35 de la Ley del Mercado de Valores.

El texto íntegro de la convocatoria y de las propuestas de acuerdo, el perfil profesional y biográfico del representante físico del Consejero que se somete a ratificación, el Informe a que se refiere el artículo 116 bis de la Ley del Mercado de Valores, el Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondiente al ejercicio del 2009 y Memoria de Actividades del Comité de Auditoría y Cumplimiento.

Los accionistas pueden solicitar la entrega o el envío de forma inmediata y gratuita de todos los documentos mencionados, en los dos párrafos precedentes a través de la Oficina de Información del Accionista, sita en el domicilio social, de 10:00 a 14:00 y de 17:00 a 19:00 de lunes a viernes, o en el teléfono 00 34 91 339 9563 y a través de la dirección de correo electrónico: [ir@vocento.com](mailto:ir@vocento.com).

El modelo de la tarjeta de asistencia y la ubicación del lugar en donde se celebra la Junta, se encuentran igualmente a disposición de los accionistas en la página web de la compañía [www.vocento.com](http://www.vocento.com).

### **Otra Información**

Para otros aspectos relativos a esta Junta General no contenidos en el presente anuncio de convocatoria los accionistas podrán consultar el Reglamento de la Junta General de Accionistas que se encuentra a su disposición en la página web de la Compañía [www.vocento.com](http://www.vocento.com)

### **Derecho de Asistencia**

De conformidad con el artículo 9 de los Estatutos Sociales y del artículo 11 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, podrán asistir a la Junta General todos los accionistas que sean titulares de al menos, 50 acciones, inscritas en el correspondiente registro contable de anotaciones en cuenta con cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta, y que se provean de la correspondiente tarjeta de asistencia.

Los accionistas que posean un número menor de acciones que el señalado podrán agruparse confiriendo su representación a uno de ellos.

### **Delegación**

Los accionistas con derecho de asistencia de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de los Estatutos Sociales y 10 del Reglamento de la Junta General podrán delegar su representación en otra persona que sea accionista de la sociedad, sin perjuicio de su derecho de agrupación. La representación deberá

conferirse por escrito mediante correspondencia postal, electrónica o por cualquier otro medio de comunicación a distancia que garantice debidamente la identidad del accionista y con carácter especial para esta junta, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 108 de la Ley de Sociedades Anónimas.

A fin de acreditar la identidad de los accionistas o de quien válidamente los representen, a la entrada del local donde se celebre la Junta General de Accionistas, se podrá solicitar a los asistentes junto con la tarjeta de asistencia, la acreditación de su identidad mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad o cualquier otro documento oficial generalmente aceptado a estos efectos.

### **Intervención de Notario**

El Consejo de Administración ha acordado requerir la presencia de Notario para que de conformidad con lo previsto en el artículo 114 de la Ley de Sociedades Anónimas levante acta de la Junta.

### **Protección de Datos Personales**

Los datos de carácter personal que los accionistas remitan a la sociedad para el ejercicio de sus derechos de asistencia, delegación y voto en la Junta General o que sean facilitados por las entidades bancarias y Sociedades y Agencias de valores en las que dichos accionistas tengan depositadas sus acciones a través de Iberclear, serán tratados con la finalidad de gestionar el correcto funcionamiento y desarrollo de la Junta General y la relación accionarial existente. Dichos datos se incorporarán a un fichero automatizado responsabilidad de Vocento, S.A. Los accionistas tendrán la posibilidad de ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999 mediante comunicación escrita dirigida a C/Juan Ignacio Luca de Tena, 7, 28027 Madrid, atención Departamento de Relación con Accionistas.

En Madrid, a 4 de marzo de 2010. Diego del Alcázar Silvela, Presidente del Consejo de Administración.

**JUNTA GENERAL ORDINARIA DE**

**VOCENTO, S.A.**

**14 DE ABRIL DE 2010**

**TEXTO DE LOS ACUERDOS**

**Primero.- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales individuales y consolidadas, del informe de gestión, individual y consolidado, de la propuesta de aplicación de resultados, todo ello correspondiente al ejercicio social de 2009.**

Aprobar en los términos que se recogen en la documentación legal las Cuentas Anuales Individuales, y el Informe de Gestión Individual de Vocento, S.A., así como las Cuentas Anuales Consolidadas, y el Informe de Gestión de su grupo consolidado, todo ello correspondiente al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2009.

Aprobar la propuesta de aplicación de los resultados correspondiente al ejercicio de 2009, que alcanzan la cifra de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON CUATRO CENTIMOS (54.213.771,04 euros) a reservas voluntarias

**Segundo.- Examen y aprobación, en su caso, de la gestión del Consejo de Administración correspondiente al ejercicio social de 2009.**

Aprobar la gestión del Consejo de Administración de Vocento, S.A. correspondiente al ejercicio de 2009.

**Tercero.- Ratificación y Nombramiento de Consejero de ONCHENA, S.L.**

Nombrar Consejero a **ONCHENA, S.L.**, con domicilio social en Madrid, calle Velázquez número 108-110, 6ª planta, 28006 de Madrid, CIF nº B- 78871639, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 467, libro 0, folio 26, sección 8, hoja nº M- 8952, inscripción 16ª, ratificando su designación como miembro del Consejo de Administración, producida al amparo de lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley de Sociedades Anónimas, a fin de cubrir la vacante producida por la renuncia presentada por Doña María del Carmen Careaga Salazar el día 12 de noviembre de 2009, que causó la inscripción 55 el día 17 de febrero del 2010

El plazo para el que se le designa Consejero es el plazo estatutario de seis años.

Este Consejero tiene carácter dominical y su nombramiento ha sido favorablemente informado por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

**Cuarto.- Nombramiento de Auditores de Cuentas de la Sociedad y de su Grupo Consolidado, para los ejercicios de 2010, 2011 y 2012.**

Nombrar a la sociedad DELOITTE, S.L., domiciliada en Madrid, Edificio Torre Picasso, Plaza de Pablo Ruiz Picasso nº 1, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 13.650, de la Sección 8ª, folio 188, hoja M-54414 y con CIF nº B-79104469, y Número S0692 de Inscripción en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, como auditor de las cuentas de Vocento, S.A. y de su grupo consolidado por un plazo de tres años, es decir, en relación a los ejercicios 2010, 2011 y 2012.

**Quinto.- Aprobación para su aplicación por Vocento, S.A. y su Grupo de Sociedades de un Plan de Incentivo a Largo Plazo consistente en la promesa de entrega de una cantidad en metálico y de un determinado número de acciones.**

1.- Aprobar, a los efectos de lo previsto en el artículo 130 de la Ley de Sociedades Anónimas, en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley de Sociedades Anónimas y demás legislación aplicable, un Plan de Retribución en Acciones y en Metálico a Largo Plazo dirigido a determinados miembros del equipo directivo de Vocento, S.A. y de su Grupo de Sociedades (en adelante el "Plan"). Este plan se refiere al segundo ciclo de tres años.

Los términos básicos del Plan que se somete a aprobación son los siguientes:

**(a)** Descripción: El funcionamiento del Plan consiste en la promesa de entrega de una cantidad en metálico y de un determinado número de acciones. La cuantía que se gane dependerá del Resultado de Explotación ex indemnizaciones, correspondiente a las cuentas anuales del ejercicio 2.012 formuladas por el Consejo de Administración de Vocento, S.A. Las indemnizaciones que se deberán deducir serán las ocasionadas por salidas de personal, y contabilizadas en la cuenta contable 641001 "indemnizaciones".

**(b)** Beneficiarios: Serán Beneficiarios del Plan, el Consejero Delegado, así como los principales directivos de Vocento S.A. y su Grupo de Sociedades. El Consejo de Administración podrá incluir en el Plan nuevas incorporaciones, sin que ello aumente el número total de acciones a usar en el plan que se detalla en este punto.

La cuantía que se fije como objetivo para los beneficiarios se determinará por el Consejero Delegado. Para el Consejero Delegado la cuantía se fijará por el Consejo de Administración a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Dicho Incentivo de Referencia (IR), es decir, el incentivo que se podría ganar de alcanzarse el 100% de los objetivos, estará formado desde el inicio por una cuantía en metálico (75% del IR) y una cantidad de acciones (25% del IR). En el caso del Consejero Delegado, el 100% del incentivo será en acciones de la Sociedad.

**(c) Duración:** La fecha de inicio del Plan es el 1 de enero de 2010.

El período de medición abarca desde el 1 de enero de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2012.

El período de abono abarca desde el 1 de enero de 2013 hasta la fecha de finalización, que deberá producirse antes o el mismo 30 de junio de 2013. En dicho período, Vocento determinará el incentivo conseguido y lo satisfará a los Participantes, si es el caso.

La fecha de finalización del plan tendrá lugar dentro del anterior período de abono citado, coincidiendo con el día en el que se satisface el incentivo.

**(d) Número máximo de acciones de Vocento, S.A., incluidas en el Plan de Entrega de Acciones a Largo Plazo:**

El número máximo de acciones de Vocento, S.A. incluidas en el Plan de Entrega de Acciones a Largo Plazo es de 408.001 dicho número representa un 0,326478% del capital social de la Compañía. Del total de acciones a conceder, corresponde un número máximo a los administradores de 105.769 acciones, equivalentes al 0,084635% del capital social.

A la Alta Dirección corresponde un número máximo de acciones de 302.232 acciones, equivalentes al 0,241843 %.

**(e) Cobertura:** La Sociedad podrá destinar a la cobertura del Plan de Entrega de Acciones a Largo Plazo las acciones que componen o compongan su autocartera, o bien recurrir a otro instrumento financiero adecuado que determine la Sociedad.

**2.-** Facultar al Consejo de Administración de la Sociedad, con posibilidad expresa de sustitución, para que implante, cuando y como lo estime conveniente, desarrolle, formalice y ejecute el Plan de Entrega de Acciones a Largo Plazo, adoptando cuantos acuerdos y firmando cuantos documentos, públicos o privados, sean necesarios o convenientes para su plenitud de efectos, con facultad incluso de subsanación, rectificación, modificación o complemento del presente acuerdo y, en particular, a título meramente enunciativo, con las siguientes facultades:

**(a)** Implantar el Plan de Entrega de Acciones a Largo Plazo antes de septiembre de 2010 y en la forma concreta que estime apropiado.

(b) Desarrollar y fijar las condiciones concretas del Plan de Entrega de Acciones a Largo Plazo en todo lo no previsto en el presente acuerdo, incluyendo, en particular y sin carácter limitativo, establecer los supuestos de liquidación anticipada del Plan de Entrega de Acciones a Largo Plazo y declarar el cumplimiento de las condiciones a las que, en su caso, se vincule dicha liquidación anticipada.

(c) Redactar, suscribir y presentar cuantas comunicaciones y documentación complementaria sea necesaria o conveniente ante cualquier organismo público o privado a efectos de la implantación y ejecución del Plan de Entrega de Acciones a Largo Plazo incluyendo, en caso de ser necesaria, los correspondientes folletos.

(d) Realizar cualquier actuación, declaración o gestión ante cualquier organismo o entidad o registro público o privado, nacional o extranjero, para obtener cualquier autorización o verificación necesaria para la implantación y ejecución del Plan de Entrega de Acciones a Largo Plazo.

(e) Negociar, pactar y suscribir contratos de contrapartida y liquidez con las entidades financieras que libremente designe, en los términos y condiciones que estime adecuados.

(f) Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes.

(g) Redactar, suscribir, otorgar y, en su caso, certificar, cualquier tipo de documento relativo al Plan de Entrega de Acciones a Largo Plazo.

(h) Adaptar el contenido del Plan a las circunstancias u operaciones societarias que pudieran producirse durante su vigencia.

(i) Y, en general, realizar cuantas acciones y suscribir cuantos documentos sean necesarios o convenientes para la validez, eficacia, implantación, desarrollo, ejecución y buen fin del Plan de Entrega de Acciones a Largo Plazo y de los acuerdos anteriormente adoptados.

**Sexto.- Autorización para la adquisición de acciones propias de la sociedad por parte de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 y siguientes de la Ley de Sociedades Anónimas, dejando sin efecto en lo no ejecutado la autorización otorgada sobre esta misma materia en la Junta General de 29 de abril de 2009, autorizar y facultar al Consejo de Administración para que la Sociedad pueda adquirir acciones de la propia Sociedad en las siguientes condiciones:

1.- Modalidades de la adquisición: por título de compraventa o por cualquier otro acto "intervivos" a título oneroso de aquellas acciones de la Sociedad que el Consejo de Administración considere convenientes dentro de los límites establecidos en los apartados siguientes.

2.- Número máximo de acciones a adquirir: un número de acciones cuyo valor nominal, sumándose al de las que posea la sociedad adquirente y sus filiales, no sea superior al 10% del capital social suscrito.

3.- Precio mínimo y máximo de adquisición: el precio de adquisición no será inferior al valor nominal de la acción, ni superior en más de un 20% al valor de cotización, del día hábil a efectos bursátiles anterior a la adquisición.

4.- Duración de la autorización: Por el plazo de cinco años, a partir de la adopción del presente acuerdo.

La adquisición, comprendidas las acciones que la sociedad hubiese adquirido con anterioridad y tuviese en cartera deberá permitir a la Sociedad, en todo caso, dotar la reserva prevista en el artículo 79.3 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, sin producir el efecto de que el patrimonio neto, tal y como se define en el artículo 75 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas en la redacción dada al mismo por la Ley 3/2009 de 3 de abril, resulte inferior al importe del capital social más las reservas legal o estatutariamente indisponibles. Las acciones a adquirir deberán estar íntegramente desembolsadas.

Expresamente se autoriza a que las acciones adquiridas por la Sociedad en uso de esta autorización puedan destinarse, en todo o en parte, tanto a la enajenación o amortización como a la entrega o venta a los trabajadores, empleados, administradores o prestadores de servicios de la Sociedad, cuando exista un derecho reconocido, bien directamente o como consecuencia del ejercicio de derechos de opción de que aquéllos sean titulares, a los efectos previstos en el párrafo último del artículo 75, apartado 1º, de la Ley de Sociedades Anónimas.

#### **Séptimo.- Delegación de facultades en el Consejo de Administración.**

Facultar con carácter solidario al Presidente del Consejo de Administración, Don Diego del Alcázar Silvela, al Consejero Delegado, Don José Manuel Vargas Gómez, y al Secretario del Consejo de Administración, Don Emilio José de Palacios Caro, con expresa facultad de sustitución, para que cualquiera de ellos pueda llevar a cabo la ejecución completa de los presentes acuerdos realizando cuantas actuaciones sean necesarias incluyendo a título meramente enunciativo; comparecer ante Notario de su elección y elevar los acuerdos a escritura pública, así como realizar y otorgar cuantos actos o documentos

públicos o privados sean necesarios para llegar a la inscripción en el Registro Mercantil de los anteriores acuerdos, otorgando asimismo cuantos documentos públicos o privados fueran precisos para la subsanación o modificación de errores o complementarios de los primeros y, asimismo, cuantas escrituras de subsanación o complementarias fueran precisas para adaptar estos acuerdos a la calificación del Registrador Mercantil.

**INFORMACION ADICIONAL A LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 116 BIS DE  
LA LEY DE MERCADO DE VALORES**

- a. La estructura del capital, incluidos los valores que no se negocien en un mercado regulado comunitario, con indicación, en su caso, de las distintas clases de acciones y, para cada clase de acciones, los derechos y obligaciones que confiera y el porcentaje del capital social que represente;**

Al 31 de diciembre de 2009, el capital social de la Sociedad Dominante asciende a 24.994 miles de euros y está formalizado por 124.970.306 acciones de 0,2 euros de valor nominal cada una, totalmente suscritas y desembolsadas. Las acciones de la sociedad están admitidas a cotización en el mercado continuo español y en las Bolsas de Madrid, Bilbao, Barcelona y Valencia.

- b. Cualquier restricción a la transmisibilidad de valores;**

No existe ninguna restricción a la transmisibilidad de las acciones

- c. Las participaciones significativas en el capital, directas o indirectas;**

Al estar las acciones de VOCENTO representadas por anotaciones en cuenta, no se conoce con exactitud la participación de los accionistas el capital social. No obstante, según las comunicaciones realizadas a la Comisión del Mercado de Valores (CNMV) y a la propia compañía las participaciones significativas superiores al 3% son:

<b>Accionista</b>	<b>Numero de Acciones</b>	<b>Participación %</b>
MEZOUNA, S.L.	13.840.267	11,07%
Valjarafe, S.L.	12.609.314	10,09%
Lima, S.L.	12.218.260	9,777%
Bycomels Prensa, S.L.	9.975.388	7,98%
Energay de Inversiones, S.L.	8.150.283	6,522%
Onchena, S.L.	6.836.456	5,47%
Casgo, S.A.	5.532.008	4,43%

Víctor Urrutia Vallejo es titular de 414.487 acciones directas y de 12.218.260 acciones indirectas a través de Lima, S.L.. Total el 10,137%

Enrique de Ybarra Ybarra es titular de 500 acciones directas y de 8.150.283 acciones indirectas a través de ENERGAY DE INVERSIONES, S.L. Total 6,522%.

María del Carmen Careaga Salazar es titular 51 acciones directas y 6.836.456 de acciones indirectas a través de ONCHENA, S.L. Total 5,470%.

Guillermo Luca de Tena Brunet es titular de 157.014 acciones directas y 12.609.314 acciones indirectas a través de VALJARAFE, S.L. Total 10,215%.

**d. Cualquier restricción al derecho de voto;**

No existe ninguna restricción estatutaria al ejercicio del derecho de voto más allá de la establecida en el artículo 44.1 de la Ley de Sociedades Anónimas que establece que “el accionista que se hallare en mora en el pago de dividendos pasivos no podrá ejercitar el derecho de voto”

**e. Los pactos parasociales;**

A) Entre el 21 y el 29 de septiembre de 2006 se suscribió un acuerdo sobre la Optimización del Valor de las Acciones de Vocento, S.A, posteriormente protocolizado en escritura autorizada por el Notario de Madrid, D. Carlos Ruiz-Rivas Hernando el 3 de noviembre de 2006. El pacto establece que no se aceptarán adhesiones al mismo que superen el 49,99% del capital social. La existencia de este acuerdo y su contenido fueron comunicados a la CNMV el 8 de noviembre de 2006. En el mismo se regula una serie de restricciones de transmisión de acciones propiedad de los firmantes, durante los dos primeros años desde la admisión a cotización de la sociedad y durante los cinco primeros, y ciertos compromisos en el caso de que se formulara una OPA sobre las acciones de la sociedad y derechos de adquisición preferente entre accionistas adheridos.

Los firmantes fueron los siguientes accionistas:

<b>Accionista</b>	<b>% Participación</b>
Mezouna, S.L.	10,38%
Bycomels Prensa, S.L.	7,98%
Asua de Inversiones, S.L.	7,37%(****)
Energay de Inversiones, S.L.	6,19%(**)
Onchena, S.L.	5,39%
AtlanPresse S.A.	1,89%(***)
Dña. María Magdalena Aguirre Azaola	0,79%
Dña. María del Carmen Aguirre Azaola	0,79%
Odofo, S.A.	0,57%
Madoan, S.A.S.	0,46%
Roflu, S.A.	0,46%
Desarrollos y Servicios de Inversión, S.A.	0,45%(*)
Ybazubi, S.L.	0,45%
D. Víctor Urrutia Vallejo	0,33%
Rolar de Inversiones, S.L.	0,10%
Gogol de Inversiones, S.L.	0,08%(**)

(\*) Con la autorización de la totalidad de los firmantes del Acuerdo, en escritura de fecha 12 de noviembre de 2007, otorgada ante el Notario de Madrid, D. Pedro de la Herran, con el número 3021 de su protocolo, se procedió a la Liquidación y Disolución de Garmyba Invest, S.L., y a la consiguiente adjudicación de las acciones a su accionista único Desarrollos y Servicios de Inversión, S.A., quien posteriormente se adhirió al Acuerdo. A continuación se procedió a la disolución y liquidación de la citada sociedad, adjudicándose las acciones a sus accionistas M<sup>a</sup> Angeles Ybarra Zubiría 284.004 acciones y a Lourdes, Alfonso Fernando, Rodrigo Pablo, Galo Isidoro y Jaime Pelayo García-Miñaur Ybarra, 56.780 acciones a cada uno de ellos, habiéndose adherido todos ellos al pacto.

(\*\*) La sociedad Gogol de Inversiones ha sido absorbida, por Energay de Inversiones, S.L., sociedades ambas firmantes del pacto.

(\*\*\*) La sociedad Atlanpresse, SAS, solicitó y obtuvo autorización, con fecha 24 de noviembre de 2009, para la venta de sus acciones, quedando en consecuencia y de conformidad con lo establecido en el último apartado del punto 3.1., durante seis meses suspendido el derecho de adquisición preferente, sobre las ventas que se pudieran producir por los firmantes del pacto.

(\*\*\*\*) La sociedad Asua de Inversiones, S.L., se ha escindido pasando la totalidad de las acciones incluidas en el pacto a ser propiedad de Lima, S.L., sociedad controlada al igual que la escindida por D. Victor Urrutia Vallejo. La sociedad Lima, S.L. se ha adherido al pacto.

B) Con fecha 17 de marzo del 2009, la Secretaría del Consejo de Administración de VOCENTO, S.A. recibió una copia original del Convenio de Sindicación de acciones de VOCENTO, S.A., suscrito con fecha 11 de marzo del 2009, que fue objeto de la correspondiente notificación a la CNMV. Los accionistas firmantes de este pacto, titulares conjuntamente de 6.268.912 acciones de Vocento, S.A. suscribieron un Convenio de Sindicación de acciones, en las modalidades de Bloqueo y Mando, con una duración inicial de cinco años, prorrogable, por años, designando como Administrador Unico del Sindicato a D. Gonzalo Soto Aguirre, todo ello en las condiciones establecidas en el referido Convenio.

Los firmantes del mismo fueron los siguientes accionistas:

<b>Accionista</b>	<b>Acciones</b>
D. Federico Lipperheide	100.898
Belipper, S.L.	799.255
D <sup>a</sup> Dolores Aguirre Ybarra	4.524
Alborga Uno, S.L.	1.745.774
Alborga Dos, S.L.	1.700.283
D. Eduardo Aguirre Alonso-Allende	207.235
Mirva, S.L.	432.040
D <sup>a</sup> Pilar Aguirre Alonso-Allende	207.235
Amandrena 1, S.L.	432.267
D. Gonzalo Aguirre Alonso-Allende	207.235
Goaga 1, S.L.	432.166

**f. Las normas aplicables al nombramiento y sustitución de los miembros del órgano de administración y a la modificación de los estatutos de la Sociedad;**

Tal y como se establece en la Ley de Sociedades Anónimas, en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración, los Consejeros serán designados, reelegidos o ratificados por la Junta General o por el Consejo de Administración, según proceda, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley de Sociedades Anónimas y en los Estatutos Sociales. Para ser nombrado consejero no es necesario reunir la condición de accionista de la Sociedad.

Las propuestas de nombramiento, reelección y ratificación de Consejeros que someta el Consejo de Administración a la consideración de la Junta General y las decisiones de nombramiento que adopte el propio Consejo en virtud de las facultades de cooptación que tiene legalmente atribuidas deberán, a su vez, estar precedidas de (i) la correspondiente propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en caso de consejeros independientes y (ii) de previo informe de dicha Comisión, para el resto de consejeros. En caso de reelección o ratificación, la propuesta o informe de la Comisión contendrá una evaluación del trabajo y dedicación efectiva al

cargo durante el último periodo de tiempo en que lo hubiera desempeñado el consejero propuesto. En todo caso, si el Consejo se apartara de la propuesta, en su caso, de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, habrá de motivar su decisión, dejando constancia en acta de sus razones.

En la selección de quien haya de ser propuesto para el cargo de consejero se atenderá a que el mismo sea persona de reconocida solvencia, competencia y experiencia.

En relación con los Consejeros dominicales, su nombramiento deberá recaer en las personas que propongan los respectivos titulares de participaciones estables en el capital de la Compañía consideradas como suficientemente significativas.

El carácter de cada consejero se explicará por el Consejo ante la Junta General de Accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento.

El cargo de Consejero tendrá una duración de seis años, pudiendo ser reelegidos.

Los consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el periodo para el que fueron nombrados y cuando lo decida la Junta General en uso de las atribuciones que tiene conferidas.

Además, los consejeros deberán informar y, dimitir, en su caso, en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular cuando: desaparezcan las razones por las que fue nombrado; se hallen incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos; resulten gravemente amonestados por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento o por la de Nombramientos y Retribuciones por haber incumplido alguna de sus obligaciones como consejeros.

En cuanto a los consejeros independientes, una vez elegidos o ratificados, el Consejo no podrá proponer su cese antes del cumplimiento del periodo estatutario para el que fueron nombrados, salvo cuando concorra justa causa, apreciada por el Consejo, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, y salvo que como consecuencia de operaciones que supongan un cambio en la estructura del capital, esos cambios conlleven un cambio en la estructura del consejo a fin de que este refleje la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por los consejeros dominicales y el resto del capital.

En todo caso los Consejeros estarán obligados a informar al Consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales. Si un consejero resultara procesado o se dictara contra el auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Consejo examinará el caso y a la vista de sus circunstancias concretas, decidirá si procede o no que el consejero continúe en su cargo.

Tal y como establece la Ley de Sociedades Anónimas y los Estatutos Sociales es la Junta General ordinaria o extraordinaria de accionistas la competente para la modificación de los estatutos.

Para la válida adopción del acuerdo de modificación de estatutos se requiere la concurrencia de accionistas presentes o representados, en primera convocatoria, que posean, al menos, el cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria, será suficiente la concurrencia del veinticinco por ciento del citado capital, si bien cuando concurren accionistas que representen menos del cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto, el acuerdo de modificación de estatutos solo podrá adoptarse válidamente con el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta.

En la Junta General en la que se someta a aprobación una modificación estatutaria se votarán separadamente cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes.

**g. Los poderes de los miembros del consejo de administración y, en particular, los relativos a la posibilidad de emitir o recomprar acciones**

La política de la Compañía es la de delegar la totalidad de las facultades delegables del Consejo de Administración de conformidad con la Ley, Estatutos y Reglamentos, en una Comisión Delegada y en un Consejero Delegado.

La Comisión Delegada está compuesta por:

Presidente: D. Diego del Alcázar Silvela

Consejero Delegado: D. José Manuel Vargas Gómez

Consejeros:

Dña. Soledad Luca de Tena García Conde

D. Víctor Urrutia Vallejo

D. Alvaro Ybarra Zubiría

Bycomels Prensa, S.L. representada por D. Santiago Bergareche  
Busquet

Mezouna, S.L. representada por D. Ignacio Ybarra Aznar

El Consejero Delegado es D. José Manuel Vargas Gómez, quien en el ejercicio de sus facultades delegadas, y a tenor de lo establecido en el artículo 14 del Reglamento del Consejo de Administración, debe de informar a la Comisión Delegada de cualquier operación superior a los 3 millones de euros previamente a su materialización.

El Consejo de Administración tiene conferidas por la Junta General de Accionistas celebrada el pasado 29 de abril de 2009, facultades para la

adquisición de acciones propias hasta el límite del 5%, y por el plazo de 18 meses a contar desde la fecha de la Junta General citada.

En la Junta General Extraordinaria celebrada el 5 de septiembre de 2006 se acordó autorizar al Consejo de Administración para que en el plazo de cinco años pueda acordar, en una o varias veces, ampliaciones de capital hasta un máximo de 12.497.030 euros, pudiendo excluir el derecho de suscripción preferente en los términos del artículo 159 de la Ley de Sociedades Anónimas.

- h. Los acuerdos significativos que haya celebrado la Sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la Sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos, excepto cuando su divulgación resulte seriamente perjudicial para la Sociedad. Esta excepción no se aplicará cuando la Sociedad esté obligada legalmente a dar publicidad a esta información**

No existen acuerdos que contemplen este escenario.

- i. Los acuerdos entre la Sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación laboral llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición**

El equipo de Alta Dirección cuenta con una cláusula en sus contratos que determina la indemnización en caso de despido improcedente, con una cuantía que varía desde la establecida por la legislación laboral, hasta 3 años de salario bruto anual. Con carácter excepcional, los contratos de directivos de niveles inferiores contemplan en algunos casos con cláusulas de este tipo, que establecen 1 año de salario bruto de indemnización.